

2. Condeno a Pinturas Ruiz Bravo, S.L., pagar a doña María Polo Muñoz la cantidad de dos mil setecientos cuatro euros con sesenta céntimos (2.704,60), intereses legales desde la interposición de la demanda (3 de diciembre de 2002), incrementados en dos puntos a partir de esta resolución.

3. Condeno a Pinturas Ruiz Bravo, S.L., al pago de las costas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y para que conste y surta los oportunos efectos sirviendo de notificación de sentencia en forma a Pinturas Ruiz Bravo, S.L., haciéndole saber que contra el fallo de la misma cabe recurso de apelación que se preparará por escrito dirigido a este Juzgado en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial, expido, firmo y sello la presente en Granada a dos de mayo del año dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1651/2001. (PD. 2205/2003).

NIG: 2906742C20010019601.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 1651/2001.
Negociado: PC.

De: Doña Fátima Sohara Hassan Mohamed.
Procuradora: Sra. María Teresa Baena Rebollar.
Letrada: Sra. Calderón Ruiz, M.^a Angeles.
Contra: Rachid Charkaoui.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación contenciosa (N) 1651/2001 seguido en el Juzg. de 1.^a Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Fatima Sohara Hassan Mohamed contra Rachid Charkaoui sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 18

En Málaga, a catorce de enero de dos mil tres.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del J. 1.^a Inst. Núm. Cinco (Familia) Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de separación núm. 1651/01 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Fatima-Sohara Hassan Mohamed representado por el Procurador doña María Teresa Baena Rebollar y dirigido por el Letrado Sra. doña M.^a Angeles Calderón Ruiz, y de otra como demandado/a Rachid Charkaoui.

F A L L O

Estimar la demanda de separación interpuesta por doña Fatima-Sohara Hassan Mohamed contra Rachid Charkaoui y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La separación del matrimonio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se interpondrá por escrito ante este juzgado en el término de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rachid Charkaoui, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiuno de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 854/2002. (PD. 2187/2003).

Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 854/2002.
Negociado: 1A.

De: Doña Natalia Fernández Gutiérrez.
Contra: Doña Felisa Castro Díaz.

Hago saber: Que en el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 854/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla a instancia de doña Natalia Fernández Gutiérrez contra doña Felisa Castro Díaz, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

... En Sevilla, a 2 de abril de 2003. Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos con el núm. 854/02-1, a instancia de doña Natalia Fernández Gutiérrez, representada por la Procuradora doña M.^a José Pérez Rodríguez y asistida por el Letrado don Luis de la Haza Oliver, contra doña Felisa Castro Díaz, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta y, ...

... Que estimando la demanda formulada por doña Natalia Fernández Gutiérrez contra doña Felisa Castro Díaz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes de fecha 1 de septiembre de 1950 y relativo a la vivienda sita en la C/ Juan del Castillo, núm. 10-2.º de Sevilla, dando lugar al desahucio instado, condenando a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a dejar libre y a disposición de la actora la expresada finca dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario e imponiendo a la demandada las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado que deberá prepararse por escrito en el plazo de cinco días a partir de su notificación, debiendo acreditar el arrendatario tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, haya de pagar anticipadamente o que las ha depositado o consignado. El depósito o la consignación podrán sustituirse por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o por cualquier otro medio que garantice la inmediata disponibilidad, en su caso, de la cantidad consignada o depositada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Felisa Castro Díaz, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a nueve de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.